



INFORME N° 18-2024-GRSM/ORA-OL

A : **JUAN CORONADO QUINTERO**
Jefe de la Oficina Regional de Administración – GRSM

Asunto : **Informe de Declaración de Desierto**

Referencia : **AS-SM-43-2023-GRSM/CS-1**
Adquisición de Equipos de Radiocomunicación inteligente para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Ámbito Rural, en las 10 Provincias del Departamento de San Martín - II Etapa, con CUI: 2501142

Fecha : **Moyobamba 01 de marzo de 2024.**

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted para, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42° y 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hacer de su conocimiento las razones que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección referido y que no permitieron la conclusión del mismo:

- ✓ Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se convocó el procedimiento de selección del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, AS-SM-43-2023-GRSM/CS-1 “Adquisición de Equipos de Radiocomunicación inteligente para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Ámbito Rural, en las 10 Provincias del Departamento de San Martín - II Etapa, con CUI: 2501142”**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Que, con fecha 01 de febrero del 2024, se otorgó la Buena Pro a la Empresa **CAPITALES SAN MARTIN SAC, con RUC N° 20605934197**, por el importe de s/ 1,342,301.24 sin IGV (Un millón trescientos cuarenta y dos mil trescientos uno y 24/100 soles)
- ✓ Que, mediante carta S/N de fecha 08 de febrero del 2024, el postor adjudicado remite de los documentos para el perfeccionamiento de contrato, asimismo con carta N° 054-2024, de la oficina de logística comunicó al postor la observación referente a la garantía de fiel cumplimiento, debido a que presentó solicitud de retención del 10% cuando no correspondía.
- ✓ Que, mediante carta S/N de fecha 16 de febrero del 2024, el postor subsana la observación adjuntando la Garantía de fiel cumplimiento CARTA FIANZA N° 001-0106-2024, emitido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “HUANCAVELICA” LTDA. 582,



por el importe de s/ 134,230.12 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y 12/100 soles)

- ✓ Que, de la autenticación realizada a la Garantía de Fiel Cumplimiento (CARTA FIANZA N° 001-106-2024), ante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “HUANCAVELICA” LTDA 582, la entidad no reconoce la emisión del Título Valor (CARTA FIANZA), asimismo, la mencionada COOPERATIVA, no cuenta con clasificación de riesgos por la SBS y no se encuentra en el listado de entidades autorizadas a emitir GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, por lo que no se llegó a suscribir el contrato.

Por lo expuesto, y en concordancia del numeral 141.3 y 141.8, del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, el procedimiento de selección del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, AS-SM-43-2023-GRSM/CS-1-“Adquisición de Equipos de Radiocomunicación inteligente para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Ámbito Rural, en las 10 Provincias del Departamento de San Martín - II Etapa, con CUI: 2501142”**”, fue declarado **DESIERTO**.

Asimismo, hacer de conocimiento el presente informe al área usuaria y de persistir la necesidad de contratar, solicite que se convoque nuevamente o en caso contrario solicite la cancelación del mismo.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes,

Atentamente,

